

páj. 74], "y al primer indicio que resulte contra alguno, se pasará á asegurar su persona, para cuyo procedimiento no es necesario que haya una completa probanza, bastando solo el menor argumento," [siempre que el delito merezca *pena corporal*, pues *solo* entonces habrá lugar á la prision. Vé en los índices las voces APREHENSION, DETENCION y PRISION]; "y todo se pondrá por diligencia al pié de la declaracion que descubra al reo. A éste y cualesquiera cómplices que se arresten, se les registrará antes de ponerlos en el calabozo á presencia de dos testigos lo menos, por si se les encuentra algun instrumento justificativo del delito, como dinero, alhajas, cuchillo, etc., y todo debe expresarse en la referida diligencia.—"Luego que haya reo

núms. 6 §§ 33 á 43 de su "Formulario de procesos" asienta lo siguiente: "Siendo arma blanca ó de fuego el instrumento con que se ejecutaron las heridas, se ha de hacer constar si es ó no" [aquella] "de las prohibidas, porque ésta es una circunstancia agravante, que puede ser indicio de alevosía, y siempre es otro nuevo delito en el reo haber usado dichas armas contra las Reales Pragmáticas" [Leyes prohibitivas vijentes], "teniendo presente, que si el reo, siendo Soldado, tiene por armamento pistola ó cuchillo con punta, se justificará si la pistola ó cuchillo es de las que usan las compañías á que pertenezca y les dan por su armamento. Para la comprobacion de esto se llamarán dos Peritos...."—En seguida manifiesta que para que estos se presenten á hacer el reconocimiento, es preciso que se dirija por el Fiscal un oficio á la jurisdiccion ordinaria de la que dependen, para que les conceda permiso para declarar ante la militar, debiendo practicarse esto mismo siempre que un testigo de otro fuero haya de declarar en los juicios del fuero de guerra; y á continuacion inserta el mencionado Colon las diligencias relativas á la remision de dicho oficio y de la respuesta de la Justicia ordinaria; pero omito las mismas actuaciones porque ya no pueden tener lugar en la actualidad, supuesto que la **Ley de 11 de Setiembre de 1820**, en su art. 1.º copiado en el segundo del Decreto de 7 de Enero de 1823 y reproducido en la **frac. VIII del art. 55 de la Ley de 5 de Enero de 1857**, insertos en las pájs. 3 y 4 del tomo 2.º de estos "Apuntes," ha quitado la necesidad de solicitar el indicado permiso, estando obligada toda persona á comparecer ante el Juez de la causa, sin prévio permiso de los Jefes ó Superiores de aquella. La diligencia respectiva aparece en el n. 43 del repetido "Formulario" en estos términos, cuya lectura es de recomendarse á Don Jacinto Pallares: *E*

**Reconocimiento de dos Maestros cuchilleros.** "En la Ciudad de tal parte, á tantos de tal mes y año el Señor Don N., Sargento Mayor" ["el Ciudadano Fiscal"] "y el presente Escribano comparecieron dos Maestros del gremio de cuchilleros" ("Armeros" sin expresion de gremio, pues no lo hay en la República), "que dijeron llamarse Benito Rexac y Pedro de Mota, á quienes dicho Señor" ["Ciudadano Fiscal"] "recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, en forma" ("recibió la protesta") "de decir verdad, y ofrecieron hacerlo en lo que fueren preguntados, y estando de manifiesto la navaja de las señas que expresa la diligencia que está al folio veinte de estos autos" ("de estas actuaciones.") "que de ser la misma dá fé el infrascrito Escribano, fué preguntado Benito Rexac, presentándosele, si era ó no de las prohibidas; y despues de haberla reconocido muy despacio, Dijo: que no le era, por no tener muelle ni ser de golpe firme, ni otra circunstancia que la haga de las prohibidas; y habiendo hecho la misma pregunta á Pablo de la Mota, respondió, despues de haber reconocido dicha navaja, lo propio que su compañero; y ambos segun la diligencia que tienen de su oficio, afirman y se ratifican, bajo el juramento" ("protesta") "que tiene hecho," ["hecha,"] "que la navaja que se les ha

conocido, ha de suspenderse la sumaria, y con remision de ella se presenta al General" [Comandante militar ó General en Jefe] "el memorial para tomar informaciones contra él" (el Reo) "y que sea puesto en Consejo de guerra." (Hoy Jurado. Hé aquí, que el primer paso es el mismo que deberá darse concluida una sumaria por delito leve, para poderla elevar á formal proceso).—"Estos casos son muy frecuentes en los Regimientos" (Cuerpos del Ejército) "y cuando acaecen es preciso tomar desde el principio las declaraciones con todas las formalidades que en los formales procesos, examinando á los testigos como en aquellos, para que luego que se descubra el reo, pueda seguirse con lo actuado, y no tenga que empezarse de nuevo por falta de algu-

presentado, no es de las prohibidas; y para que conste lo firmaron con dicho Señor" ["Ciudadano Fiscal"] "y presente Escribano."


Firma del Fiscal.

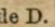
Firmas de los Peritos.

Ante mí, Firma del Escribano."

En esta aclaracion se echan menos la *separacion* con que deben ser examinados los declarantes, y las *generales* de estos las que deberán constar como en el fuero comun, en cumplimiento de la Ley de 17 de Enero de 1853, art. 22 [inserto en las pájs. 19 y 20 del tomo 2.º de estos "Apuntes,"] cuyo artículo es supletorio de la ley de 5 de Enero de 1857, segun el art. 83 de ésta que declara vijente á la anterior, y debe suplir tambien el hueco que sobre este punto se nota en el fuero de guerra, conforme á las reglas de las pájs. 57 y 371 del tomo 1.º de estos mismos "Apuntes." Por lo demas Colon, adoptando la práctica del citado fuero ordinario, concluye así: "La diligencia del reconocimiento en estas causas de heridas, no es preciso hacerla al principio, porque atrasaría bastante esperar á los Peritos, y no conviene en los primeros momentos perder tiempo, y así despues de la declaracion del Cirujano, si no estuviesen prontos aquellos, se empezará el examen de los testigos."—No es solo Colon quien enseña que los Maestros Armeros deben reconocer si las armas son ó no prohibidas. Este es el sentir del comun de los Prácticos y entre estos del notable Don Senen Villanova y Mañez, como asenté en el tomo 1.º de esta obra, pájs. 285 á 287 á las que me refiero; reproduciendo lo que allí dije, pues, por abundamiento, el distinguido Jurisconsulto Español D. Joaquin de Escribano en el artículo "Armas" de su "Diccion. de Legisl. y Jurispr." dice: "Las armas aprehendidas deben reconocerse por dos Maestros Armeros, para que declaren si son de las prohibidas. *Reservada* estaba á la insensata presuncion del mal escritor novel de nuestros dias Don Jacinto Pallares, asentar en la páj. 293 de su mentido y mendaz "Tratado completo," con el aplomo del célebre Maestro Antonio Gomez entre los Juristas ó de Pedro Lombardo conocido como el Maestro de las sentencias entre los Teólogos, la siguiente censura, hija de la mas supina ignorancia: "A propósito de Peritos advertiremos que es una **práctica ridicula la de algunos Jueces de llamar Peritos armeros que declaren si el arma con que se cometió un delito es ó no prohibida. Si alguna pericia se necesita para hacer tal calificacion, es la del Jurisperito, que debe saber cuáles son segun las leyes las armas prohibidas, y no la del armero, que pocos ó ningunos conocimientos tendrá sobre la materia. Lo que el armero podría declarar, y para lo que realmente se introdujo la costumbre de llamarle como perito, es para que diga, si la arma que se le presenta pudo causar tal ó cual herida.**"—En estos borrones hay tanta osadía é ignorancia, que solo habiéndolos visto puede creerse que los haya asentado quien se ha exhibido como Mentor de los Estudiantes y Auxiliar de los hombres de la ciencia. Acabamos de ver por las doctrinas preinsertas, que se hallarán en los libros del comun de los Prácticos

na formalidad ú omisión, lo que se advierte de intento, para que se eviten los graves inconvenientes que se seguirían en el nuevo exámen de testigos." (No es, pues, exacta la doctrina de Colon inserta en la ant. páj. 302, sobre igualdad en el procedimiento en sumaria por delito leve, pues conforme á la antecedente advertencia, es claro que en el caso á que ésta se refiere, lo que debe instruir el Fiscal es la SUMARIA COMUN ó sea, LAS PRIMERAS DILIGENCIAS DEL SUMARIO CRIMINAL, con las formalidades debidas; y no las actuaciones que comunmente se denominan SUMARIA MILITAR (como las expresadas en las ant. pájs. 289 y sigs.), para distinguirla de la SUMARIA COMUN, que es parte del sumario, pero no este mismo, segun demostré en las pájs.

como ya he dicho, que no son algunos Jueces, sino la práctica de los Tribunales la que confía á los Maestros Armeros el reconocimiento indicado. — Ya hemos visto en la páj. 282 del tomo 1º de esta obra, que "el que fabrique armas prohibidas tiene las penas de arresto de 8 dias á 6 meses y multa de 25 á 200 pesos, razon por la cual no puede ser cierto, que el Armero tendrá pocos ó ningunos conocimientos sobre cuál es la arma prohibida, porque está obligado á conocer cuál lo es en razon de ser Armero, aunque no sea Jurisperito, supuesto que "la falta de habilidad en un arte ó ciencia que se profesa," que es lo que se llama impericia, es inexcusable especialmente cuando causa perjuicios. — El Maestro Armero en calidad de tal, está obligado á conocer esas declaraciones del Cód. pen. sobre fabricacion de armas prohibidas, siendo los fundamentos legales de esta proposicion, los que detenidamente expuse en las pájs. 532 á 536 del tomo 2º de esta misma obra, tratando de la "culpa por impericia del Profesor, Práctico ó de cualquiera que sin lo uno ó lo otro, gestione como tal;" y el mismo Maestro Armero por fin, como simple Ciudadano tiene la ineludible obligacion de conocer cuáles son las armas por cuyo uso la ley deberá castigarle, sin poderse evadir de este castigo con la **excepcion de ignorancia de aquella**, porque no la consiente la REGLA JURÍDICA QUE DICE *Ignorantia facti, non juris excusat*, porque no le dá valor alguno el CÓDIGO PENAL en su ART. 2º que dice: "Ningun habitante del Distrito federal ó del Territorio de la Baja California, podrá alegar ignorancia de las prevenciones de este Código. Sus disposiciones obligan á todos, aun cuando sean extranjeros, menos en los casos exceptuados por el derecho de gentes ó cuando una ley especial ó un Tratado hayan establecido otra cosa. Esta regla se extiende á todos los habitantes de la República respecto de las prevenciones que en este Código ó en las leyes generales se hagan sobre delitos contra la Federacion, ó cuyo conocimiento esté cometido á la justicia federal;" y porque aun en materia civil no es lícita la ignorancia de la ley generalmente hablando, supuesto que el Cód. CIV. dice: "ART. 21. La ignorancia de las leyes no sirve de excusa, y á nadie aprovecha." — Resta demostrar que es tambien un error craso el relativo á que el **Armero se llama para que diga si la arma que se le presenta pudo causar tal ó cual herida**, importante calificacion que no sabe sin duda D. Jacinto, que por demandar conocimientos científicos y no los del Armero, está reservada á la Medicina legal, **por pertenecer principalmente á la ciencia Médica**, segun veremos adelante al imponernos de la parte Médico-legal sobre clasificacion de las heridas inserta en la Parte 1ª del tomo 2º de mi "Nuevo Código de la Reforma," pájs. 633 á 641, que ya no es posible omitir, como me habia propuesto, por no estimarla absolutamente indispensable para un Jurista; pero que necesito consignar para que acabe de verse en relieve la ignorancia crasa é inexcusable del pretencioso "Tratadista completo," á quien dejo emplazado para cuando me ocupe del punto ó cuestion relativa á precisar con qué instrumento se hizo la herida. 

53 á 56 del tomo 1º de estos "Apuntes," evidenciando la ignorancia crasa de D. Jacinto Pallares.  — "La diligencia para empezar estas sumarias es la siguiente:

**Diligencia, cabeza de la sumaria.** "El Ciudadano Fulano de tal de tal empleo ó graduacion, etc.. Certifico, que habiendo dado parte el Sargento N. de tal Compañía, de haber hallado muerto al Soldado N. de tal parte, (haberle herido, ó haber robado á N. tanto dinero con fractura de la puerta de su cuarto y un bañil), pasé por órden del Ciudadano Mengano de tal, Coronel ó Comandante, á formar la presente sumaria para la averiguacion de los agresores del expresado delito; y para que conste lo pongo por

119. **Exámen de Peritos.** A éste deberá ser previo el aseguramiento de los efectos ó instrumentos del delito, segun la preinserta frac. VI del art. 55 de la ley de 5 de Enero de 1857 [ant. páj. 366]; pero ya he manifestado que esto dependerá de las circunstancias, conforme á las cuales graduará el Juez el órden de la práctica de las diligencias. En el tomo 2º de estos "Apuntes," pájs. 242 y sigs. ya me ocupé de los Peritos, dejando pendiente el punto sobre reconocimiento de lesiones para cuando tratara de éstas, motivo por el cual creo que es llegada la oportunidad de exponer lo necesario sobre los mismos reconocimientos, como paso á verificarlo.

120. **Reglas para el reconocimiento pericial de las heridas.** Conforme á las doctrinas de los Médico-Legistas, que expone Roa Bárcena en su "Manual de práctica criminal y Médico-legal Mexicana," en el exámen de las heridas, el Facultativo ó Práctico que deba hacer el reconocimiento, deberá verificarlo, si es posible, en el acto, cuando los órganos aun no están tumefactos, y es por lo mismo mas fácil juzgar de la naturaleza, extension y forma de la herida. Pero cuando ya ésta ha sido curada, aunque sea por un profano, el Facultativo antes de tocar el aparato, debe hacerse dar cuenta de la posicion precisa de la herida, del género de violencia que la produjo, de las precauciones tomadas en la curacion: debe observar el estado general del herido; y asegurarse así de si el aparato puede ser levantado sin peligro. — "Cuando ha habido hemorragia y la sangre se ha contenido por sí misma ó con el auxilio del arte: cuando hay fractura y ha sido metódicamente aplicado el aparato; ó cuando una herida de gran superficie ha sido curada segun las reglas del arte, el Facultativo debe respetar estas primeras disposiciones, y limitarse á consignar el estado físico y moral del herido. Hay igualmente imposibilidad de proceder desde luego al exámen de una herida, si la tumefaccion es ya considerable, ó si habiendo quedado en la herida el instrumento vulnerante, la extrema debilidad del herido ó el peligro de una hemorragia no permiten proceder en el acto á la extraccion de aquel. — "Cuando la herida no está cubierta de un aparato, ó éste puede quitarse sin riesgo, el primer cuidado del Facultativo deberá ser explorar con la mas minuciosa atencion las partes en que reside la lesion, y describir con escrupulosa exactitud todos los fenómenos que la acompañan y caracterizan. Si hay contusiones, manifestará su situacion, su extension, su direccion, la forma prolongada, redonda, etc., dirá cuál es la coloracion de los tegumentos; si la sangre se ha derramado ó infiltrado, en qué cantidad, en qué tejidos y hasta qué profundidad. En caso de distension ó de luxacion, dirá qué grado de movilidad tiene el miembro, qué direccion anormal se ha afectado, qué movimientos son todavía fáciles, cuáles son difíciles ó imposibles; en una palabra dirá de qué elementos se forma su diagnóstico. Las heridas de abertura serán limpiadas con precaucion. Si son penetrantes, se explorará su trayecto por medio de una sonda sin punta, hasta donde lo permitan la situacion y el carácter de la herida, á fin de determinar cuáles son las partes que el instrumento vulnerante ha atravesado, y

diligencia en tal parte, á tantos de tal mes y año.

"Firma del Ayudante."

"Despues se hace el nombramiento de Escribano" (como aparece en la ant. páj 306) "y luego la diligencia del reconocimiento de los Peritos" (cuando el delito exija tal reconocimiento como en el caso en que hay heridas y fractura), "y seguidamente empezarán las declaraciones.—"Este reconocimiento debe hacerse con la mayor prontitud, luego que se tenga noticia del delito; y si es de una fractura, por ejemplo, como sucede muchas veces, que se fugan los reos despues de haber violentado papelera, cofre, etc., y solo este hecho, aunque el robo no llegue á verificarse se castiga en la Milicia

los órganos que fueron afectados.—"Si el instrumento vulnerante ha sido presentado ó diseñado, el Facultativo examinará si su longitud, su anchura, su forma, coinciden con las dimensiones de la herida; pero durante este exámen no deberá perder de vista los pormenores relativos á las heridas que se han hundido poco mas ó menos profundamente en los tegidos orgánicos, ó con armas de fuego. Tendrá asimismo en cuenta los cambios que la contraccion pueda haber determinado en el tamaño aparente de la herida ó en las relaciones de las partes interesadas; no olvidando, por ejemplo, que las fibras de los músculos subcutáneos cuando están cortadas transversalmente, se retiran y separan de los labios de la herida, mientras que la piel se estrecha, por decirlo así, y cierra el orificio de la abertura, de donde resulta que muchas veces un instrumento punzante, como una espada, habiendo penetrado en el espesor de un miembro, presenta la piel una abertura mucho mas pequeña; y los tegidos subcutáneos una separacion mucho mayor de la que parecia deber resultar, atendidas las dimensiones del instrumento vulnerante; así es que á menudo acontece que el exámen de los vestidos puede producir, sobre la naturaleza y forma del instrumento vulnerantes, datos mas exactos que la inspeccion de las heridas mismas. El Facultativo deberá, pues, en todo caso, notar exactamente las relaciones ó diferencias que pueda haber entre los agujeros, las cortaduras ó desgarraduras de los vestidos, y la direccion, forma y extension de las heridas. Una precaucion igualmente importante para juzgar cómo y en qué circunstancias se hizo la herida, y para apreciar en su justo valor los dichos del herido, y de los testigos, es la de representarse cuál ha debido ser la posicion del herido en el momento de haber recibido el golpe, y cuál ha debido ser la del autor de la herida. [Cif. Parte 1ª, pájs. 625 y 629].

121. **Análisis y efectos de las heridas.**—1ª **Cuestion, Clasificación médica de las heridas y sus caracteres generales.** "En toda herida ó lesion que se ha causado en el cuerpo humano, hay que considerar desde luego cuatro cosas: 1º cómo se llama esa lesion en la ciencia médica, y qué caracteres generales presenta; 2º con qué instrumento fue inferida; 3º qué caracteres particulares presenta esa lesion; y 4º qué daños ha causado en la existencia y en el organismo del paciente ó lo que es lo mismo, qué clasificación médico-legal debe darse á esa lesion. Las tres primeras cuestiones pertenecen principalmente á la ciencia médica, y el exámen de ellas es indispensable para la inteligencia de la cuarta cuestion que se refiere á la ciencia médico-legal." [17] No es, pues, disculpable la ridícula censura de D. Jacinto Pallares ni su ignorancia crasa [expuesta en la ant. páj. 387] á virtud de la cual asentó en su mendaz y mentiroso "Tratado completo," que los Armeros se llamaban para resolver la cuestion 2ª preinserta [18].—Tratemos esos cuatro puntos por su orden, y hablemos por último de las declaraciones que deben dar los facultativos en el reconocimiento de las heridas.

con la pena capital" [tomo 1º de estos "Apuntes," pájina 251]; "debe por lo mismo procederse con viveza á la comprobacion del rompimiento ó violencia, y esto ha de ser en el mismo dia que se dé noticia de ello; pues si tarda, puede componerse el cofre ó cosa violentada, ser muy difícil la justificacion del cuerpo del delito y culpar de omisos á los Jefes y Ayudantes.—"Y así, aunque no se sepa el reo, conviene tener justificada la fractura con el reconocimiento de los Peritos, y seguir luego las diligencias para la averiguacion del delincuente, por si pareciere, que se puede formar su proceso, pues descuidándose al principio esto, no es muy fácil comprobarlo, como ha sucedido algunas veces.—"Despues del reconocimiento dicho se empezarán las

—Se entiende por HERIDA, segun lo dicho antes, toda lesion local, ya sea que cause ó no solucion de continuidad; de manera que son heridas: la conmocion, las contusiones, las distensiones, las luxaciones, las fracturas, las heridas que presentan abertura mas ó menos profunda, y las quemaduras; de todas las cuales procuraremos dar aquí por su orden una ligera idea. [Vé en el anterior tomo 2º, páj. 415 el artículo 511 del Código penal].—"La CONMOCION es el sacudimiento profundo que experimenta un órgano á consecuencia de un golpe, de una caída ó de cualquiera otro choque, sufrido en una parte mas ó menos lejana. Las conmociones no pueden tener alguna intensidad mientras los choques que las determinan no hayan afectado algunos de los elementos sólidos del organismo. Cuando una percusion violenta llega á los huesos, estos transmiten la conmocion con toda su fuerza, sea á las partes que los rodean, sea á las que sirven para contenerlos ó protegerlos; y las articulaciones mismas no impiden la propagacion de estos sacudimientos bruscos ó instantáneos, tanto mas fuertes, cuanto mas blanda, delicada ó vasculosa es la estructura de los órganos á que aquellos se comunican. El primer efecto de la conmocion es un estado de inercia y de estupor del órgano afectado. Al cabo de un tiempo mas ó menos largo este estupor se disipa, dando lugar á fenómenos secundarios de naturaleza diferente. Unas veces las partes conmovidas se convierten, reanimándose, en sitio de una congestion coactiva, de un aflujo sanguíneo considerable, y á poco de una inflamacion intensa, de tumefaccion, volviéndose encendidas y dolorosas; mientras otras veces son sitio de una especie de rehenchimiento pasivo: se inflaman, pero permanecen frias, azulosas ó insensibles.—"La conmocion del cerebro es causada por una caída ó por un golpe en el cráneo; puede causarse tambien cayendo de pié, de rodillas ó sentado, si el individuo estaba derecho en el momento de esta caída. Si la conmocion cerebral no ha sido muy fuerte, solo resulta aturdimiento, desvanecimientos y debilidad muscular general. Siendo mas fuerte produce pérdida del conocimiento, á veces hemorragia por la boca, la nariz ó los oidos y ojos, ó un derrame en el interior del cráneo ó en los ventrículos cerebrales, seguido de movimientos convulsivos, etc. Si ha habido derrame, la muerte es á veces pronta y aun repentina; y si no lo hubo, el herido recobra pronto su conocimiento; pero puede suceder que sin que la conmocion sea bastante grave para determinar un derrame mortal, deje tras de sí parálisis mas ó menos extensas y afecciones convulsivas, á veces incurables.—"La conmocion de la médula espinal rara vez tiene lugar sin que el sacudimiento se haya comunicado al encéfalo; sin embargo, puede acontecer que á consecuencia de un golpe en la columna vertebral, no sobrevenga desórden en las funciones del cerebro, sino que haya solo insensibilidad, dificultad en los movimientos, y aun parálisis completa de todas las partes cuyos nervios tienen nacimiento bajo del punto de la columna vertebral, donde fué inferido el golpe.—"El hígado á causa de su volúmen y pesantez, es necesariamente uno de los órganos mas expuestos á la conmocion. La ictericia, el hepatitis, las hemorragias y los der-

declaraciones para descubrir el reo; y si se descubriese y está presente, se pone al pié de la declaracion que lo descubre la diligencia que lo exprese en estos términos:

**Diligencia sobre haberse descubierto el reo.** "En tal día, mes y año, el Ciudadano Fiscal en vista de lo que resulta de la declaracion anterior contra N., Soldado de tal compañía de este Cuerpo, de haber robado tanto dinero al Sargento M, la noche del tantos del pasado, mandó se asegurase en el calabozo al dicho N, para que se proceda luego en justicia, y se le forme su proceso para la averiguacion de este crimen, lo que así se ejecutó; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Ciudadano Fiscal, de

ramas biliosos serán los resultados; y si el individuo sucumbe, se encuentra el hígado aplastado y menos consistente que en el estado normal.—"El bazo suele tambien ser desgarrado, y estas desgarraduras se limitan á veces á la membrana propia: la parenquima elástica de este órgano, se presenta á veces no dividida, sino lisa y negra, entre los labios de la abertura. Puede ser tal en estos casos la violencia de la lesion, que el bazo entero aparezca reducido á una especie de papilla.—"Tambien se observan desgarraduras en el tejido pulmonar, en los órganos musculares y particulares en el diafragma, y en los órganos membranosos, principalmente en la vejiga cuando se ha extendido por la orina en el instante de la conmocion y en el estómago.—"Las rupturas de los grandes bazos, y sobre todo la aorta, son asimismo muy comunes en las caídas de un paraje elevado, y entonces hay derrame de sangre en las cavidades torácica y abdominal.—"Se llama **contusion** á la herida causada por el choque de un cuerpo duro no cortante ni punzante, sin pérdida de sustancia ni abertura de la piel, pero casi siempre con extravasacion de sangre, sea en las areolas de los tejidos (equimosis por infiltracion), sea en una especie de cavidad ú hogar que se forma en medio de los tejidos desorganizados [equimosis por derrame]. Cuando las contusiones resultan de actos de violencia, se designan bajo el nombre de **magulladuras**. Si el cuerpo contundente, al dilacerar los tejidos sub-cutáneos ha dividido, abierto ó desgarrado la piel, hay una herida contusa, que se refiere mas ó menos á las hechas con instrumento cortante ó á las contusiones propriamente dichas, segun el modo de la lesion que predomina.—"La equimosis se presenta unas veces inmediatamente despues de la herida, y otras no aparece sino al cabo de algunas horas y aun de algunos dias, segun que resida en el tejido de la piel, en el tejido celular subcutáneo, ó en el espesor de un miembro.—"Toda accion que tiene por efecto exagerar en un sentido cualquiera los movimientos que puede ejecutar una articulacion, ó que tiende á determinar un movimiento en un sentido opuesto al que puede ejecutar una articulacion, produce un apartamiento forzado de las superficies articulares y una tension de ligamentos que causa la **torcedura**. Los huesos, violentamente separados y alejados uno de otro, no vuelven por lo pronto, sino de un modo incompleto, á sus relaciones naturales; y mientras que estas relaciones no estén del todo restablecidas, hay un dolor mas ó menos vivo, con calor ó hinchazon en torno de la articulacion.—"La articulacion del pié es la mas expuesta á tales accidentes; y despues las del tarso, del puño, del pulgar, de las falanjes de los dedos; y por último, las articulaciones orbiculares del músculo y del hombro.—"Las **luxaciones ó dislocaciones** de las que la torcedura constituye el primer grado, exigen siempre despues de su reduccion, un largo reposo del miembro, y la duracion de este reposo deberá ser tanto mas larga cuanto mas extensos sean los movimientos de que goza la articulacion. Puede acontecer tambien que un miembro dislocado quede herido de parálisis á consecuencia del machucamiento de un músculo, de la distension violenta ó de la contusion de un nervio. En el primer caso, la pa-

que yo el infrascrito Escribano doy fé

"Firma del Fiscal.

"Firma del Escribano."

"Si acaeciese que este reo descubierto fuese el herido ó algun otro que estuviese próximo á muerte, debe el Sargento Mayor" (el Fiscal) "pasar inmediatamente á recibirle una declaracion sin nombramiento de Defensor, sino solo á prevención, para ver si tuvo cómplices en el delito y cuáles fueron, á fin de que si muere, no falte esta precisa circunstancia y pueda continuar la sumaria contra los socios ó compañeros; y si sanare, se sustanciará con las formalidades prevenidas.—"Si el reo descubierto está ausente, se

rálisis es muchas veces incurable y va seguida de atrofia; en el segundo es solo temporal y se disipa poco á poco.—"Las **fracturas** consisten en el rompimiento de los huesos. Las fracturas simples de la parte media de los huesos largos son poco peligrosas por sí mismas; pero á veces van complicadas de lesiones profundas, de machucamiento en las partes blandas, ó bien van seguidas de accidentes que pueden ser funestos. Las fracturas próximas á las articulaciones son siempre mas graves y pueden producir una falsa union.—"Las fracturas en la superficie articular de un hueso largo, son las mas peligrosas, su consolidacion es muchas veces imposible, y casi siempre vienen complicadas de lesiones muy graves que exigen la amputacion.—"Las **heridas que presentan abertura** mas ó menos profunda son, por lo comun las causadas con **instrumento cortante ó punzante, y con armas de fuego**. Los caracteres de estas heridas son muy varios, y examinaremos determinadamente los principales de ellos, al hablar mas adelante de los caracteres particulares á las heridas.—"Las **quemaduras** son las lesiones producidas por la accion del fuego ó de alguna sustancia cáustica. Los caracteres generales de las quemaduras consisten en la dilatacion de la epidérmis, y en el color encendido de la llaga. [Cit. Parte 1<sup>a</sup>, pájs. 629 á 632].

122. **Con qué instrumento se hizo la herida.** En el tomo 1<sup>o</sup> de estos "Apuntes," pájs. 268 á 287 quedó ya aclarado qué es lo que se entiende por **armas**, cuál es la clasificacion de éstas y otros particulares que será preciso tener presentes para comprender mejor las siguientes doctrinas de la Medicina legal, que acabarán de realzar la indisculpable impericia de D. Jacinto Pallares, al pretender que se confie á los Maestros Armeros la resolucion del punto importante indicado en la cabeza de este número. —"Por esto y porque es conveniente conocer las expresadas doctrinas, paso á insertarlas, como sigue.—**Carácter especial de las heridas.** "Los caracteres particulares de las heridas, se refieren á la causa que las produjo, es decir, al **instrumento ó arma con que se han hecho**. Examinemos, pues, los fenómenos especiales que presentan las heridas hechas con arma blanca y las causadas con arma de fuego. Orfila observa sobre esta clase de heridas lo siguiente: "Los **instrumentos cortantes** determinan casi siempre heridas de aspecto característico; si están bien afilados producen una seccion neta, lineal, cuya profundidad varia segun la latitud y forma del instrumento, y segun la disposicion de la region herida, si el arma es de dos filos y de acero, como un puñal, por ejemplo, se podrá venir en conocimiento de su forma, por la profundidad de la herida y por la estrechez igual de sus dos ángulos; en cuanto al grueso del instrumento, no podrá inferirse nada con respecto á él, en atencion á la separacion de los labios de la herida puesto que esta separacion varia segun el grado de extensibilidad y contraccion de las partes divididas. En las heridas hechas por un instrumento punzante y de un solo filo, como un cuchillo, es fácil notar, á menudo, que uno de los ángulos de la herida, es mas obtu-

envían requisitorias para su aprehension.—“A continuacion se pone la siguiente

**Diligencia de suspension de la sumaria.** “Incontinente el Ciudadano Fiscal mandó se suspendiera esta sumaria, y que con remision de ella se presente memorial al E. Sr. Capitan general” [Ciudadano Comandante militar ó General en Jefe] “para proceder contra N; y de haberse así ejecutado, lo firmó dicho Ciudadano Fiscal, de que yo el infrascrito Escribano doy fé.

“Firma del Mayor.

“Firma del Escribano.”

so, y formado por una seccion menos neta y menos profunda que en el ángulo opuesto. Estas observaciones sobre las heridas, hechas con un instrumento cortante, bastan para demostrar que existen siempre ciertos caracteres que son propios de las heridas de esta especie; pero hay multitud de circunstancias que pueden hacer variar el aspecto de estas soluciones de continuidad; de modo que es preciso mucha reserva en los casos dudosos, para pronunciarse sobre la especie de **instrumento cortante que causó la herida.**—“Aunque los instrumentos punzantes hacen comunmente heridas profundas y estrechas, acontece á menudo que la abertura que dejan en la piel no presenta la forma del instrumento, ni sus dimensiones están en relacion con su profundidad. M Biesay (Manual práct. de med. leg., Paris 1821) dice haber notado frecuentemente que las heridas de esta especie son mucho mas estrechas que el instrumento que las ha producido; de tal modo, que no se encuentra en lo exterior relacion alguna entre ellas y el instrumento, en un caso citado por este autor, solo la disecacion de los músculos atravesados por el instrumento, hizo reconocer la identidad de las dimensiones de la herida con las de este último: la retraccion de la piel, es sin duda alguna la causa de estas diferencias. De pronto se podría creer que las heridas hechas con instrumento punzante y redondo, como un punzon, por ejemplo, deberian tener una forma como la del instrumento, tanto mas cuanto que en ellas no hay incision en la piel, sino que solo se separan las fibras de su tejido: mas no sucede así, como lo prueban las interesantes observaciones de M. Filhos. [Induc. práct. y fisiol., sac. de la observ. Tesis de Paris, 1833, in 4.º núm. 132]. Las experiencias que ha hecho este autor con respecto á este punto, le han sido sugeridas por diferentes casos de heridas observadas en el Hôtel Dieu de Paris, en los que se notó que las heridas hechas en la region del corazon con el instrumento que acabamos de indicar, tenian tal forma, que parecian haber sido hechas con estilete de hoja plana.—“De las observaciones de M. Filhos, resulta:—1.º Que un instrumento redondo y cónico, como un punzon, por ejemplo, produce heridas pequeñas perfectamente semejantes á las que resultan de la accion de un estilete plano de dos filos.—2.º Que esta especie de heridas se dirijen siempre en el mismo sentido, en una region dada del cuerpo, y que se diferencian de las causadas por un instrumento de dos filos, en que estas últimas pueden presentar toda especie de direcciones.—“No considerando sino el modo de accion de los **cuerpos contundentes** podría creerse que las heridas que producen debian tener caracteres tan constantes, que siempre sería fácil reconocerlas; pero estos agentes vulnerantes son tan varios en su forma, en su masa y en la fuerza con que han obrado; los efectos que determinan varían en sí mismos de tal modo, segun la configuracion de las partes expuestas á su accion, que es difícil á veces venir, por la herida, en conocimiento de la especie de instrumento que la produjo. Así las heridas contusas de los tegumentos del cráneo tienen frecuentemente la mayor analogía con las heridas hechas por instrumentos cortantes: sus bordes están netamente

**Memorial.** El que en este caso se ha de presentar puede ir concebido en este ó semejantes términos:

“Ciudadano Comandante militar ó General en Jefe.

“Fulano de tal, de tal empleo ó graduacion hace á Vd. presente haber tomado de órden del Ciudadano N, Coronel del expresado Cuerpo algunas declaraciones á varios testigos para la averiguacion de la muerte violenta que se dió á Zutano de tal, que se halló muerto en tal parte el dia tantos de tal mes y año [aquí toda la relacion del hecho]; y resultando indiciado en el expresado homicidio N. Soldado del propio Cuerpo y Compañía, como consta de la adjunta sumaria, se le ha asegurado en el calabozo de este Cuartel para

cortados, y nada se vé que anuncie lo contuso y el aplastamiento de la piel: sin embargo, si se aproximan los labios de la herida, y se examina ésta atentamente en toda su extension, es raro que se encuentre la seccion de la piel operada en una línea perfectamente recta, como en la que resulta de una incision; esta seccion es siempre mas ó menos irregular en su travesía, y dentada en sus bordes, lo que es, sobre todo, manifiesto cuando la solucion de continuidad tiene alguna extension en longitud y la piel es bastante gruesa. Las heridas contusas participan de la naturaleza de las contusiones y de la de las heridas comunes; de manera que es raro se rennan sus bordes sin la supuracion. Cuando la accion del cuerpo contundente ha sido intensa, se declara una inflamacion, y el trabajo de la cicatrizacion no se verifica sino despues de la caida de las escaras, determinadas por la violencia de la flegmasia y el aplastamiento de los tejidos.—“Las heridas de esta especie tienen generalmente un aspecto que les es propio; independientemente de la extrema colision de los tejidos, presentan algunos de los caracteres de las heridas cauterizadas. La desorganizacion de los tejidos es, pues, un carácter que les es comun; pero ademas, estas heridas se distinguen, unas de otras, por una multitud de variedades dependientes de las circunstancias diversas, que deben ser conocidas al médico-legista. Así, el proyectil lanzado por la deflagracion de la pólvora, puede ser **único**, y se dice entonces que el arma estaba **cargada con bala**, ó pueden ser **varios granos de plomo**, y entonces se dice que hubo **projectiles múltiples**, ó puede haber causado la herida el **taco.**—“**Bala única.** Si se estudian los efectos de una bala en un punto cualquiera del cuerpo, es preciso atender al modo con que fué cargada el arma y á la configuracion del proyectil. Cuando éste no ha sido deforme, y el arma no es de bala forzada, la lesion presenta aún diferencias segun la direccion que llevaba el proyectil al caer en la region herida. La bala hiere perpendicularmente nuestros tegidos; su abertura de entrada es perfectamente redonda, y á menudo el diámetro de ésta es menor que el de la bala misma; alrededor de esta herida circular existe una zona negruzca deprimida de afuera hácia adentro, y el fondo de la herida está lívido y como equimosos. Mientras mas fuerza haya llevado el proyectil, mas lívida se presenta la equimosos, y mas desorganizadas están las carnes, así como es mas pronunciado tambien el color rojo parduzco de la zona. De consiguiente, es preciso atender en el exámen de las heridas de armas de fuego, á la distancia que la bala ha podido recorrer, y á la cantidad y calidad de la pólvora, circunstancias que modifican la fuerza de proyeccion.—“Si se supone que el arma ha sido descargada á quema-ropa, es decir, que la extremidad del cañon haya tocado en un punto del cuerpo, de manera que se haya interceptado toda comunicacion entre el aire exterior y el que estaba en el interior del arma, en el momento en que se incendió la pólvora, la herida no será mas que una contusion, un machucon mas ó menos fuerte. La bala, en tal caso, cae á tierra y el arma es antes rechazada fuertemente hácia atrás.—“Cuando se ha disparado á muy corta distancia, la abertura de la

el juicio correspondiente, para cuyo procedimiento el infrascripto Fiscal—  
“A Vd. suplica le permita interrogar al predicho N. y ponerle ante el Jurado para que se le juzgue conforme á la Ordenanza y demas leyes vijentes. Lugar y fecha.

“Firma del Ayudante.”

“Este memorial se pondrá á la cabeza de la sumaria, despues la filiacion del reo ó reos, y luego sigue todo lo actuado, continuando en las declaraciones el órden y número que tengan los testigos de la sumaria, y poniendo despues que el General la devuelva con la órden para formar el proceso, la siguiente

entrada de la bala está fuertemente deprimida, negruzca, redonda, como ya dijimos; el tinte lívido de la zona que la rodea es muy pronunciado, y algunos cuajarones pequeños de sangre se ven en el fondo de la lesion. La region herida es sitio de un entumecimiento que puede llegar hasta el estupor; este es general, á veces, y el enfermo está en un abatimiento tal, que todo le es indiferente. Los tegidos se descomponen rápidamente. La herida, en ciertos casos, puede contener la borra ó taco que ha sido lanzado con el proyectil; alrededor de ella puede existir una zona parduzca, mas ó menos extendida, y salpicada de puntos negros, los que no son sino los granos de pólvora que no se encendieron al tiempo de la detonacion de la arma. Una quemadura mas ó menos extensa acompaña tambien á la herida, y esta quemadura puede provenir de la deflagracion de la pólvora, ó de la borra que despues de haberse inflamado hirió los tegidos.—“Los caracteres de una herida de arma de fuego, son diferentes de los que acabamos de explicar, si el tiro ha sido á gran distancia. No debe creerse, sin embargo, que se pueda, por el exámen de una herida cualquiera de arma de fuego, determinar aproximativamente la distancia á la que el herido ha recibido el disparo; solo en el caso de haber partido el tiro, ó muy cerca ó muy lejos, es decir, en los casos extremos, es cuando el Médico experto podrá dar instrucciones positivas. ¿Cuántas modificaciones, en efecto, no pueden imprimir á la velocidad de una bala la longitud de la arma, la cantidad y calidad de la pólvora, y la calidad de la borra ó del taco, etc.? ... Pero cuando se ha disparado á muy grande distancia, la herida presenta bordes menos mortíferos, sangra bastante y la zona negruzca no existe sino en la orilla, finalmente, es imposible que vaya acompañada de quemadura, como sucede en la hipótesis contraria.—“Supongamos ahora que una bala entra oblicuamente en un punto de la periferia del cuerpo; hundirá tan solo las carnes de un lado de la herida, mientras que del otro se presentará como cavada, formando como bisel á costa de las partes profundas; la direccion de la bala formará en efecto con el plano de la region herida dos ángulos, uno agudo y el otro obtuso. La forma de la abertura de entrada del proyectil será oval. Por el sitio del ángulo agudo, las carnes estarán magulladas, hundidas, y la herida tendrá exactamente la forma de la bala; es decir, presentará una semi-circunferencia regular, y en esta parte los bordes de la solucion de continuidad estarán formando bisel de la superficie hácia la profundidad de los órganos. Al contrario, por la parte del ángulo obtuso, la solucion de continuidad tendrá los bordes menos magullados, menos regulares y sin escara. No obstante, en el exámen jurídico de estas heridas será preciso tener en cuenta el estado de flexion ó de extension, de pronacion ó de supinacion del miembro en el instante de la herida, puesto que la forma de esta puede ser en gran manera modificada por el estado de tension ó relajacion de los tegidos.—“Si el arma era de bala forzada, la escara de los bordes de la herida será mucho mayor y la zona que la rodea será mas negruzca; la magulladura será tambien mas considerable si la bala estaba desigual ó erizada de asperezas.—“Uno de los puntos

**Diligencia sobre formacion del proceso.** “En tal dia, mes y año, devolvió la antecedente sumaria el Ciudadano Comandante militar ó General en Jefe al Ciudadano Fiscal Fulano de tal, con un decreto puesto al márgen del memorial presentado al mismo Jefe para sustanciar esta causa contra N. y ponerlo ante el Jurado, cuyo memorial vá puesto á la cabeza de estas actuaciones; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Ciudadano Fiscal, de que doy fé.

“Firma del Mayor.

“Firma del Escribano.”

“En las declaraciones que se reciben en estas sumarias á los testigos,”

mas interesantes del estudio de las heridas, es el que trata de la travesía de los proyectiles en nuestro tegido; unas veces la bala queda alojada en el interior de los órganos, y otras sale practicando una segunda abertura; ésta puede ser única ó múltiple, siguiendo la misma direccion que la primera, y muy distante del sesgo que ha tomado la bala al entrar; finalmente, se ven muchos desórdenes variables en los diversos elementos anatómicos que el cuerpo vulnerante encuentra en su paso. Examinemos estas circunstancias:—**1.ª No existe abertura de salida.** En este caso la bala ha herido los tegidos al fin de su carrera. Entonces produce una abertura, cuyos bordes están deprimidos y se abre, girando sobre sí misma, una especie de canal que vá anchándose de la piel hácia las partes profundas. Aquí la explicacion del fenómeno es la misma, que la de la aparente inmovilidad de la bala de cañon, cuya fuerza de proyeccion parece agotada. Las balas, en efecto, lo mismo las comunes que las de cañon, lanzadas por una arma de fuego, están animadas de una doble fuerza de proyeccion, una en el sentido del cañon del arma, que impulsa el proyectil hácia adelante; y la otra que le imprime un movimiento de rotacion, sobre uno de sus diámetros, de modo que una bala, al mismo tiempo que atraviesa el espacio en una direccion determinada, gira sobre sí misma. Hácia el fin de su carrera, cuando parece extinguirse el movimiento en la direccion rectilínea, aun persiste el de rotacion, y el proyectil parece inmóvil; pero que una fuerza extraña venga á darle impulso en una direccion; y la bala, volviendo á seguir su curso, puede producir efectos funestos; así es como algunos soldados imprudentes han perdido el pié con que tocaron proyectiles que les habian parecido inmóviles. Lo mismo sucede con la bala que ha penetrado en un miembro; habiéndose agotado su fuerza de proyeccion en un sentido determinado, gira sobre sí misma, y tocada por todas partes por los tegidos, tiende á desviarse, y esta tendencia hace que agrande su canal en todas direcciones, y que éste tenga la forma de un cono truncado, cuya base está hácia la profundidad de los órganos. El fin de su carrera corresponde á una cavidad en recodo ó redondo.—“Cuando una bala hiere las paredes de una cavidad natural, puede aún no tener mas que una abertura de entrada y caer dentro de la cavidad. No es raro el hallazgo de balas en la pleura, peritoneo, y aun entre los ventrículos del corazon. Los proyectiles detenidos en la vejiga, han podido ser el punto de partida de cálculo, cuyos elementos han estado depositados sobre el cuerpo extraño como en un centro. Las balas, despues de haber permanecido mas ó menos tiempo en el espesor de las paredes de una cavidad, pueden, ya sea por la accion de los músculos, ya por la de la pesantez, abrirse insensiblemente un paso hasta la misma cavidad. Así es como M. Belpau pudo extraer en 1841, del interior de la rodilla, una bala que el herido llevaba hacia treinta y tres años, y que no habia caído en la articulacion sino hacia nueve meses.—“Es imposible decir todas las particularidades que las heridas de armas de fuego pueden presentar relativamente á los síntomas que acompañan la presencia de una bala en el interior del cuerpo; tan

[concluye diciendo Colon] "antes de descubrirse el reo, se ha omitido por precision justificar la conducta del delincuente en el delito de que se trata, y para que no falte este requisito tan esencial, se pueden hacer á estos testigos las convenientes preguntas sobre esto en la ratificacion, á no ser que se tenga ya comprobado el mal hábito y costumbre del reo por las declaraciones de los que se examinaron posteriormente despues de haberse descubierto el delincuente;" pero como ya hoy las ratificaciones en causas ó procesos de la competencia de los Jurados comunes ó militares, se reservan para la vista de aquellos, no puede tener aplicacion la doctrina antecedente, y creo que lo mas natural es que se amplíen las declaraciones de los mismos testi-

pronto se produce la hemóptisis, cuando el proyectil está en el pulmon; otras veces sobreviene inmediatamente la muerte, si alguno de los grandes vasos de la raíz pulmonar ha sido herido; y en ciertos casos la bala permanece en las cavidades esplánicas ó en medio de las masas musculares sin determinar accidentes graves.—"Los desórdenes interiores no son menos variados. Encontrándose, por ejemplo, un hueso chato en el trayecto de la bala, es atravesado por un agujero perfectamente redondo, si el proyectil va animado de gran fuerza de proyeccion. Pueden verse en el Museo Dupuytren algunos huesos perforados así, como por un sacabocado. Si el proyectil no lleva gran velocidad, si vá al fin de su curso, cuando cae sobre un miembro, el hueso que encuentra al paso quedará roto en astillas; las fracturas longitudinales de los huesos que se ven estos casos, no son en sí mismas sino astillas que siguen la direccion de las fibras del tegido huesoso. A veces la bala se aloja en las aberturas naturales de los huesos. ó en el tegido esponjoso de los huesos largos: el Museo Dupuytren posee un ejemplar de este último, bien notable: una bala enclavada en uno de los agujeros delanteros de un sacro. Finalmente, el proyectil puede quedar detenido entre dos huesos, por ejemplo, en el antebrazo.—"Los fenómenos que acabamos de señalar no se verifican cuando una bala, en vez de herir la superficie plana de un hueso cae oblicuamente sobre una punta, cresta, ó superficie cóncava ó convexa. Las leyes generales de la fisica encuentran aquí su aplicacion: los proyectiles se desvian siguiendo las travesías mas singulares. Uno de los ejemplos más notables, citados por Percy (Manual del Cirujano), es el del Mariscal de Lowendal, herido en el sitio de Friburgo: una bala que habia atravesado su sombrero y el cuero cabelludo cerca de la sien derecha, dió la vuelta por la cabeza y salió por arriba de la sien izquierda. En un duelo entre dos Oficiales alemanes, uno de los adversarios fué herido de una bala que fracturó las costillas décima y undécima derechas, cerca de un ángulo, pasó por entre las apófisis espinales de las vértebras y remontándose al través de la masa de los músculos sacrolombarios, fué á alojarse bajo el omóplato del lado opuesto. [Briand, Medicina legal, páj. 300]. En otros casos las balas sufren una desviacion en el interior de las cavidades: una bala atraviesa la protuberancia parietal, hiere la faz interna de este hueso, y se detiene cerca de la sutura occipital. [Larrey, clínica campestre]. Una bala atraviesa el esternon en la cavidad derecha del torax, y dando vuelta á esta cavidad, vá á salir cerca de la columna vertebral, sin haber herido los órganos interiores. [Dupuytren, Lecciones orales].—"Atravesando medios de densidad diferente, las balas se desvian aún de un modo no menos notable: en ciertos casos la desviacion general del proyectil es resultado de una serie de desviaciones parciales que ha sufrido en sus diversos medios. El Doctor Mennen observó un caso de este género en un soldado que fué herido en un asalto, en el momento en que extendia el brazo para subir por la escala; la bala entró poco mas ó menos del centro del humerus, resbaló á lo largo del miembro y de la parte posterior del torax, se abrió paso en las paredes del abdómen, pene-

gos sobre el punto indicado, si fuere necesario ó conveniente esclarecerlo.—Por fin, si el reo no llegare á aprehenderse, entonces el procedimiento será el expresado en las pájs. 780 á 789 del tomo 1º de estos "Apuntes," en donde demostré la inexactitud de D. Jacinto Pallares.

155. **SUMARIO DEL PROCESO FORMAL: su sustanciacion en el fuero de guerra.** Teniendo presentes los trámites detallados por la "Ordenanza general del Ejército," por los "Formularios" de D. Félix Colon y por las Disposiciones posteriores hasta la expedicion de la Ley de 19 publicada en 20 de Enero y su Reglamento de 19 de Febrero de 1869, las fracciones siguientes precisarán cuál deberá ser la indicada sustanciacion.

tró profundamente en los músculos nalgatorios, y llegó á la parte media y anterior del muslo opuesto. En otro caso, una bala, despues de haber herido el pecho á un hombre que estaba de pié en las filas, fué á alojarse en el escroto. [S. Cooper, Dictionaire de chirurgie pratique].—"Estos fenómenos de desviacion están sometidos á las mismas leyes que los que presiden á los movimientos de todo el cuerpo, y tan bien, que seria posible determinar, á priori, la travesía de una bala, si se conociesen los datos todos del problema, es decir, la velocidad del proyectil, su direccion, la posicion exacta, y la densidad de las diversas partes que debe atravesar, etc.—"Es posible que al caer una bala perpendicularmente sobre un hueso, se aplaste sin romperlo; este hecho, bastante raro, supone una gran resistencia de parte del hueso, y una cantidad de movimiento débil en el proyectil. Cuando éste cae sobre un pico saliente, se divide á veces en dos fragmentos: puede suceder que uno de los pedazos quede en el sitio en que la bala ha herido, mientras que el otro siga penetrando en el cuerpo. Habiendo herido una bala uno de los bordes de la rótula, se dividió en dos mitades, de las cuales una siguió adelante abriéndose paso, mientras que la otra quedó en la articulacion. [S. Cooper]. El mismo autor vió una bala dividida por la espina del omóplato en dos fragmentos, de los cuales uno atravesó el pecho; y el otro alcanzó al codo del lado correspondiente. Cuando el impulso de la bala es débil, ésta, deprimida, puede quedar en la cresta del hueso. Finalmente, el proyectil que cae oblicuamente sobre un pico, puede despuntarlo sin determinar fractura.—"Las balas caen en ciertos casos, á la verdad raros, en la cavidad de los huesos, lo mismo que caen en ciertos casos en las cavidades naturales. Habiendo recibido el Rey de Navarra, durante el asalto dado á la ciudad de Rouen, una bala en la articulacion del brazo en el hombro, las pesquisas mas exactas fueron inútiles para encontrarla. Ambrosio Paré supuso que habia atravesado de arriba á abajo la cabeza del humerus, penetrando luego hasta la cavidad medular del hueso, lo que fué demostrado al abrirse el cadáver [Am. Paré, Lyon, 1664.—Viaje á Rouen, páj. 795].—"**Casos de dos aberturas; una de entrada y otra de salida.**—"Importa mucho poder determinar por qué lado del cuerpo ha entrado la bala, cuando existen dos aberturas. La opinion acreditada hace largo tiempo de que la abertura de salida es mayor que la de entrada, no debe admitirse á ojo cerrado por el médico-legista; y mejores señales deberán ponerle en posibilidad de hallar un juicio mas seguro. Así, pues, si en ciertos casos, cuando la bala llega al finalizar su carrera, separa los tegidos antes de desgarrarlos á su salida; en otros, cuando la bala haya partido de muy cerca, el proyectil hará una abertura de salida muy limpia, y los tegimentos serán arrancados como por un sacabocado, mas bien que extendidos, y lentamente desgarrados: en este último caso la abertura de salida de la bala puede ser igual á la de entrada, lo cual observó M. Reux varias veces en 1830. [Consideraciones sobre los heridos en las jornadas de Julio]. M. Mallo